

**DIRECTRICES PARA LA
ELABORACIÓN DEL PLAN DE
ORGANIZACIÓN DOCENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE LA
LAGUNA**

CURSO 2020-2021

DOCUMENTO APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO

EL 30 DE ENERO DE 2020



Índice:

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. FASES DEL PROCEDIMIENTO	4
1.2. CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE	6
2. ENCARGO DOCENTE	7
2.1. INTRODUCCIÓN	7
2.2. CÁLCULO DEL ENCARGO DOCENTE	7
2.2.1. Definición, numeración y cuantificación de las actividades docentes	7
2.2.2. Asignaturas con contabilidad especial	11
3. CAPACIDAD DOCENTE	15
3.1. TIPOS DE ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO	15
3.1.1. Actividades Docentes Básicas	15
3.1.2. Actividad de Tutorías	16
3.2. ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA	17
3.3. DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR A LA DOCENCIA	18
3.4. REDUCCIONES SOBRE LA CAPACIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO	21
3.4.1. Reducciones por Gestión	23
3.4.2. Reducciones por Actividad Investigadora	26
3.4.3. Reducciones por Transferencia de Conocimiento	29
4. DISTRIBUCIÓN DE LA DOCENCIA ENTRE EL PROFESORADO	30
4.1. DIRECTRICES GENERALES	30
4.2. APROBACIÓN DEL PLAN DE ASIGNACIÓN DE PROFESORADO	32
4.2.1. Orden de prelación	33
4.2.2. Protección de las situaciones de incapacidad temporal, maternidad/paternidad y adopción o acogimiento	35
5. ANEXOS AL POD 2020-2021	36



1. INTRODUCCIÓN

La elaboración del Plan de Organización Docente (POD) constituye la herramienta fundamental para la organización docente de los centros y departamentos de la ULL y, por ende, para la ejecución de la política de su profesorado, teniendo como uno de sus objetivos prioritarios el aprovechamiento eficaz de los recursos disponibles.

A través de este documento, de directrices generales, nos dirigimos a los centros y departamentos al objeto de dar comienzo al procedimiento de elaboración del Plan de Organización Docente de la ULL para el curso académico 2020-2021.

Aunque estas directrices generales deberían permanecer sin variaciones sustanciales durante un tiempo razonable, este documento será revisado anualmente, contando con las sugerencias de los agentes implicados y previa negociación con los representantes sindicales, al objeto de ir introduciendo los ajustes necesarios a partir de los datos disponibles, para la mejora de la calidad de la docencia, la investigación y las condiciones laborales del profesorado.

Se debe señalar que este documento presenta una novedad con respecto al anterior documento de directrices del POD 2019-2020. Para el curso 2020-2021, el documento de directrices del POD se ha separado en dos documentos a su vez. Uno relativo a la organización docente y otro a la planificación y provisión de plazas por parte de nuestra Universidad. Los principales objetivos de esta novedad han sido:

1.- ORGANIZACIÓN DOCENTE (Directrices POD): Hacer del POD una herramienta más estable en el tiempo, haciendo que los agentes implicados puedan tomar decisiones más a largo plazo. Lo cual no significa que no se deban realizar revisiones anuales de las directrices del POD que requieran los ajustes pertinentes para la adaptación a las nuevas situaciones que surjan.

2.- PLANIFICACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS (Directrices PPP): Adecuar la provisión de plazas por parte de nuestra Universidad al momento en que se producen las necesidades de las áreas de conocimiento. Hay que tener en cuenta que la provisión de las plazas siempre está sujeta a las disponibilidades presupuestarias de la ULL y, una vez contempladas las necesidades estructurales de plazas de las áreas de conocimiento, no será preciso esperar a la carga del POD de cada curso académico para la solicitud de las mismas. Estas solicitudes irán ordenadas en función de una serie de criterios consensuados con los representantes sindicales, que serán transparentes para los agentes implicados, y en la medida en que exista disponibilidad presupuestaria por parte de nuestra Universidad se destinará la misma a cubrir dichas



solicitudes. Con cada nuevo POD se actualizará las necesidades estructurales de plazas de las áreas de conocimiento.

En este documento se presenta las Directrices para la elaboración del Plan de Organización Docente 2020-2021 de la Universidad de La Laguna.

1.1. FASES DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento consta de las siguientes fases:

- 1) REMISIÓN DE LAS DIRECTRICES POD. El Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador (VPDI) remitirá estas instrucciones a las direcciones de los centros y de los departamentos, una vez sean aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- 2) GESTIÓN DE LAS BASES DE DATOS A PARTIR DE LAS NUEVAS DIRECTRICES. El Gabinete de Análisis y Planificación (GAP) aplicará las directrices POD a las bases de datos elaboradas para gestionar el POD del curso 2020-2021.
- 3) PRESENTACIÓN A LOS CENTROS DE LA DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS Y GRUPOS POR TITULACIÓN.
- 4) PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS Y GRUPOS. Los centros tendrán un plazo para presentar alegaciones sobre los datos recibidos en asignaturas y grupos.
- 5) PRESENTACIÓN DEFINITIVA DE ASIGNATURAS Y GRUPOS POR TITULACIÓN.
- 6) ELABORACIÓN DE HORARIOS. Los centros, en coordinación con los departamentos, deberán validar aquellos cambios que puedan producirse en el número de grupos de cada actividad para cada asignatura. Con esta información, los centros elaborarán los horarios de las titulaciones.
- 7) PRESENTACIÓN A LOS DEPARTAMENTOS DEL ENCARGO DOCENTE Y LA CAPACIDAD DEL PROFESORADO.
- 8) PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES SOBRE EL ENCARGO DOCENTE Y LA CAPACIDAD. Los departamentos tendrán un plazo para presentar alegaciones sobre los datos recibidos de su profesorado y asignaturas.
- 9) PRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA DEDICACIÓN Y CAPACIDAD.
- 10) CARGA EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA UXXI. CUMPLIMENTACIÓN DEL POD.
- 11) ELABORACIÓN DE GUÍAS DOCENTES.
- 12) VERIFICACIÓN DEL POD POR PARTE DE LOS CENTROS Y DIRECCIÓN DE MÁSTER Y REMISIÓN DE LAS HOJAS DE DEDICACIÓN Y PLAN DE SUSTITUCIONES AL NEGOCIADO DE RECURSOS DOCENTES. Las personas responsables de los centros y másteres



deberán verificar que los planes de organización docente están correctamente cumplimentados para el adecuado desarrollo de las titulaciones de las que son responsables. Una vez verificados los POD, las direcciones de los departamentos enviarán al Negociado de Recursos Docentes las hojas de dedicación de su profesorado y su Plan de Sustituciones (ANEXOS AL POD 2020-2021), dentro del plazo correspondiente, preferiblemente de forma digital.



1.2. CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE

FASE	PERÍODO	SERVICIO / ORGANISMO RESPONSABLE
REMISIÓN DE LAS DIRECTRICES POD A CENTROS Y DEPARTAMENTOS.	Del 3 al 7 de febrero	Vicerrectorado PDI
PRESENTACIÓN DE DATOS A CENTROS Y DEPARTAMENTOS.	Del 24 al 28 de febrero	Gabinete de Análisis y Planificación
PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS Y GRUPOS POR PARTE DE LOS CENTROS.	Del 2 al 12 de marzo	Servicio de Planificación y Gestión Académica
PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES SOBRE LA DEDICACIÓN Y CAPACIDAD POR PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS	Del 2 al 12 de marzo	Negociado de Recursos Docentes y Ordenación Académica
PRESENTACIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS Y GRUPOS, DEDICACIÓN Y CAPACIDAD	Del 30 de marzo al 3 de abril	Vicerrectorado PDI Gabinete de Análisis y Planificación
ELABORACIÓN DE HORARIOS	Del 13 de abril al 20 de abril	Centros y/o facultades
CARGA DEL POD EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA UXXI	Del 20 al 30 de abril	Departamentos
ELABORACIÓN DE GUÍAS DOCENTES	Del 4 al 29 de mayo	Departamentos
VERIFICACIÓN DEL P.O.D. POR PARTE DE LOS CENTROS Y DIRECCIÓN DE MÁSTER REMISIÓN DE HOJAS DE DEDICACIÓN Y PLAN DE SUSTITUCIONES AL NEGOCIADO DE RECURSOS DOCENTES Y ORDENACIÓN ACADÉMICA	Del 4 al 12 de mayo	Negociado de Recursos Docentes y Ordenación Académica



2. ENCARGO DOCENTE

2.1. INTRODUCCIÓN

Para determinar la dedicación y la disponibilidad docente, al igual que para determinar la dimensión de las plantillas, la unidad de referencia es el área de conocimiento.

En los modelos de determinación del encargo docente se parte siempre del número de alumnado matriculado en el curso anterior a las Directrices. Sin embargo, en los casos en que comiencen nuevos cursos en las titulaciones de grado ya iniciadas en años anteriores, se debe optar por asumir el 80% del alumnado actualmente matriculado en asignaturas básicas y obligatorias del curso anterior para el curso siguiente.

En el caso de asignaturas optativas de grado, se establece un número mínimo de 15 personas matriculadas en el año en curso para su oferta en el curso siguiente, siempre que este dato no afecte a la oferta de optatividad que recojan las memorias de verificación de los títulos.

2.2. CÁLCULO DEL ENCARGO DOCENTE

Se entiende por encargo docente de un área de conocimiento la suma de horas de docencia reglada correspondientes a las materias que esta área tiene asignadas. Por docencia reglada se entiende la actividad establecida en los planes de estudio de las diferentes titulaciones oficiales.

2.2.1. Definición, numeración y cuantificación de las actividades docentes

Los tipos de actividades de las asignaturas se identifican y describen en la aplicación *Universitas-XXI (U-XXI)* y en las guías docentes, siguiendo la siguiente clasificación y nomenclatura:

- **Tipo 1. GRUPO GRANDE:** Actividades que, por su naturaleza, pueden desarrollarse en grupo completo. Por ejemplo, resolución de problemas en la pizarra, exposiciones magistrales de casos prácticos, clases teóricas o exámenes. Esta actividad incluye la docencia en aula. Estos grupos se nombrarán con números naturales impares para los turnos de mañana (1, 3, ...), y pares para los turnos de tarde (normalmente un solo grupo número 2). El tamaño de estos grupos será en torno a 80 estudiantes, y se desdoblará cuando el número de alumnado sea 100. Este desdoble sólo podrá



realizarse si el área de conocimiento tiene capacidad para asumirlo y tras la aprobación por la Junta de centro. En el caso de que el área no cuente con dicha capacidad, el desdoble se producirá en 120 estudiantes, hasta que la disponibilidad presupuestaria permita hacer frente a la contratación. No obstante, la programación de grupos se realizará de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas básicas y obligatorias de un curso.

Cuando los grupos grandes tengan un número de estudiantes entre 80 y 120, se aplicará un coeficiente multiplicador progresivo por cada 10 alumnos de sobrecarga:

Nº de Alumnado	Coeficiente	Ejemplo de 3 créditos.	Ejemplo de 6 créditos.
81-90	1.1	3.3	6.6
91-100	1.2	3.6	7.2
101-110	1.3	3.9	7.8
111-120	1.4	4.2	8.4

Por ejemplo: para un grupo de entre 81 y 90 alumnos/as de una asignatura con 3 créditos teóricos, se multiplicarán los 3 créditos teóricos por 1,1 dando lugar a 3,3 créditos teóricos en lugar de los 3 créditos teóricos iniciales; para un grupo de entre 91 y 100 alumnos/as de la misma asignatura con los mismos créditos se multiplicará por 1,2 dando lugar a 3,6 créditos, y así sucesivamente.

- **Tipo 2. GRUPO MEDIANO:** Actividades de prácticas que, por su naturaleza, pueden desarrollarse en grupos medianos. Por ejemplo: clases prácticas en aula, seminarios para la resolución supervisada de problemas o discusión de casos prácticos, sesiones de trabajo relativamente autónomo en aula informática, etc. Estos grupos se desdoblaron, cuando sea necesario, de los grupos tipo 1 y se nombrarán comenzando por "PA", seguido del número de grupo grande del que proviene y el número de orden que corresponda, rellenando con ceros cuando el número de orden sea inferior a 10 (PA101, PA102, para dos grupos tipo 2 de un grupo de mañana 1, y PA201, PA202, para dos grupos tipo 2 de un grupo de tarde 2). El tamaño de estos grupos será en torno a 40 estudiantes y se desdoblará cuando el número de alumnado sea 50. En el caso de que el área no cuente con capacidad docente, el desdoble se producirá en 60 estudiantes, hasta que la disponibilidad presupuestaria permita hacer frente a la contratación.



Cuando los grupos medianos tengan un número de estudiantes entre 40 y 60, se aplicará un coeficiente multiplicador progresivo por cada 10 alumnos de sobrecarga:

Nº de Alumnado	Coeficiente	Ejemplo de 3 créditos.	Ejemplo de 6 créditos.
41-50	1.1	3.3	6.6
51-60	1.2	3.6	7.2

Por ejemplo: para un grupo entre 41 y 50 alumnos/as de una asignatura con 3 créditos prácticos, se multiplicarán los 3 créditos prácticos por 1,1 dando lugar a 3,3 créditos prácticas en lugar de los 3 créditos prácticos iniciales; para un grupo entre 51 y 60 alumnos/as de la misma asignatura con los mismos créditos se multiplicará por 1,2 dando lugar a 3,6 créditos, y así sucesivamente.

Tipo 3. GRUPO PEQUEÑO: Actividades de prácticas que, por su naturaleza, requieren grupos pequeños. Por ejemplo: clases de laboratorio convencional, salidas de campo, prácticas en aulas con ordenadores, etc. El desdoblamiento en grupos debe responder a las características de capacidad y seguridad del laboratorio donde se realiza cada práctica (puestos disponibles, alumnado por puesto, alumnado que puede atender un profesor o profesora). La nomenclatura de estos grupos consistirá en las siglas "PE", seguidas del número correspondiente al grupo tipo 1 del que surgen, más el número de orden que corresponda, rellenando con ceros cuando el número sea inferior a 10 (PE101, PE102, para dos grupos tipo 3 de un grupo de mañana 1). El tamaño de estos grupos será en torno a 20 estudiantes por grupo, y se desdoblará cuando el número de alumnado sea 25.

- **Tipo 3.a. GRUPO ESPECIAL:** Las actividades que requieran un número menor de alumnado por grupo que el grupo pequeño (tipo 3 general), deberán tener autorización del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador para su desdoble en grupos menores. En estos casos se procederá a deducir, exclusivamente, el número de créditos requeridos para estas actividades, de los correspondientes a las prácticas de la asignatura. La nomenclatura de estos grupos consistirá en las siglas "PX", seguidas del número correspondiente al grupo tipo 1 del que surgen, más el número de orden que corresponda, rellenando con ceros cuando el número sea inferior a 10 (PX101, PX102, para dos grupos tipo 3.a de un grupo de mañana 1)



- **Tipo 4: ACTIVIDADES DE TUTORÍAS ACADÉMICO-FORMATIVAS** contempladas en algunos documentos de verificación: clases en pequeños grupos de seguimiento y complemento de las clases teóricas. La nomenclatura de estos grupos consistirá en las siglas "TU", seguidas del número correspondiente al grupo tipo 1 del que surgen, más el número de orden que corresponda, rellenando con ceros cuando el número sea inferior a 10 (TU101, TU102, para dos grupos tipo 4 de un grupo de mañana 1). El tamaño de estos grupos será en torno a 20 estudiantes por grupo, y se desdoblará cuando el número de alumnado sea 25.

En los horarios de las titulaciones tendrán que quedar reflejadas todas las actividades presenciales de todos los grupos en los que se desglosan las asignaturas, con referencia explícita a estos grupos usando la nomenclatura estándar. Además, se podrá añadir otra nomenclatura que facilite la comprensión de los tipos de grupos al alumnado.

Para el cálculo del encargo docente se toma como datos de entrada, para cada asignatura, los créditos asignados en el Verifica¹ de la titulación a cada tipo de actividad, y el número de grupos que generan estas actividades en función del número de estudiantes matriculados en la asignatura.

El encargo docente de cada asignatura es función del número de créditos asignados a cada grupo de actividad y del número de estudiantes previstos. La fundamentación del cálculo del encargo docente se basará en la Ecuación 1 y de las ponderaciones que se deriva de la métrica aplicada en el Contrato-Programa 2009-2013.

Ecuación 1: Cálculo general del encargo para cada asignatura.

$$\text{Dedicación Asignatura} = N_{GTE} * CRD_{GTE} + N_{GPA} * CRD_{GPA} + N_{GPE} * CRD_{GPE} + N_{GPX} * CRD_{GPX} + N_{GTU} * D_{GTU}$$

Donde:

$$N_{GTE} = \text{Número de grupos tipo 1} = \text{máx}\left(\text{RND}\left(\frac{N+20}{80}\right), 1\right)$$

$$N_{GPA} = \text{Número de grupos tipo 2} = \text{máx}\left(\text{RND}\left(\frac{N+10}{40}\right), 1\right)$$

$$N_{GPE} = \text{Número de grupos tipo 3} = \text{máx}\left(\text{RND}\left(\frac{N+5}{20}\right), 1\right)$$

$$N_{GPX} = \text{Número de grupos tipo 3a (*)} = \text{máx}\left(\text{RND}\left(\frac{N+n*0.25}{n}\right), 1\right)$$

¹ O, en su caso, en el correspondiente Modifica.



N_{GTU} = Número de grupos tipo 4 = $máx(RND(\frac{N+5}{20}), 1)$

CRD_{GTE} = Número de créditos ECTS de la actividad tipo 1 para el/la estudiante

CRD_{GPA} = Número de ECTS de la actividad tipo 2 para el/la estudiante.

CRD_{GPE} = Número de ECTS de la actividad tipo 3 para el/la estudiante.

CRD_{GPX} = Número de ECTS de la actividad tipo 3a para el/la estudiante.

CRD_{GTU} = Número de ECTS de la actividad tipo 4 para el/la estudiante.

N = Número de alumnos/as en el curso anterior.

n = Número de estudiantes por grupo especial establecidos para la asignatura concreta.

(*) Sólo cuando existe este tipo de actividad para la asignatura y se ha fijado el número de estudiantes por grupo (n), en caso contrario será cero.

2.2.2. Asignaturas con contabilidad especial

Estas asignaturas son las relativas a las de Trabajos de Fin de titulación (Grado, TFG, y Máster, TFM), Prácticas Externas (PE)/*Practicum*, Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT), docencia en inglés en asignaturas acogidas al Programa para el Fomento de la docencia en Inglés de la ULL (FINULL) y aquellas otras que, por su naturaleza, requieren una contabilidad especial.

El máximo individual de dedicación docente por profesor o profesora en este tipo de asignaturas será el siguiente:

- Trabajos Fin de titulación: 6 créditos
- Prácticas externas/*Practicum*: 3 créditos.

Esta limitación tiene la siguiente excepción: en aquellas titulaciones cuyo número de matrículas en TFG supere los 70 estudiantes, se podrá asignar a un mismo docente hasta un máximo de 9 créditos por el total de trabajos fin de titulación y hasta un máximo de 4,5 créditos por prácticas externas/*Practicum*. En ningún caso se podrá superar el máximo de 9 créditos por el conjunto de estas asignaturas.

En las asignaturas acogidas al Programa para el Fomento de la docencia en Inglés de la ULL (FINULL), se computará 1,5 créditos más por cada 6 créditos que tenga la asignatura, con un aumento máximo de 3 créditos por profesor o profesora.



2.2.2.1. Trabajos de fin de grado y máster

2.2.2.1.1. Cálculo de dedicación

El encargo docente de estas asignaturas se calculará en función de la modalidad elegida para la titulación, según el Reglamento ULL vigente de la asignatura de TFG.

TFG:

- a) **Modalidad Genérica:** Cada grupo contabilizará según sus documentos de verificación, y el tamaño de estos grupos será el que corresponda según la tabla siguiente:

Créditos	Alumnado por grupo
6	10
12	15
15	18
18	21
24	24

- b) **Modalidad Específica:** Se computará dependiendo del número de créditos que tenga asignado la asignatura de TFG según su documento de verificación y del número de alumnado matriculado en la asignatura, según la tabla siguiente:

Créditos TFG	Créditos por estudiante	
	n<100	n≥100
6	0,8	0,7
12	1	0,8
15	1,05	0,85
18	1,1	0,9
24	1,2	1

TFM:

Cada TFM contabilizará 1,35 créditos.

2.2.2.1.2. Distribución entre áreas de conocimiento de la carga de TFG y TFM

Las personas responsables (coordinadores) de las asignaturas de TFG/TFM distribuirán los créditos resultantes del cálculo del encargo de estas asignaturas entre las áreas de conocimiento correspondientes siguiendo lo estipulado en el Reglamento actual de TFG de la Universidad de La Laguna. Las áreas de conocimiento que impartan 6 ó más créditos ECTS de



asignaturas básicas u obligatorias de una titulación serán las encargadas de tutorizar los TFG de esa titulación. Para este cálculo se usarán los créditos del Verifica (en adelante, CrV). Cuando no hubiera acuerdo en la cantidad de TFG a ofertar por cada área para cubrir el número de alumnado matriculado en el TFG, la oferta se deberá realizar de acuerdo a lo siguiente:

- El 60-70% de los TFG se repartirá proporcionalmente al porcentaje de créditos ECTS de asignaturas básicas y obligatorias que cada área tenga en el título.

$$N_1 = \% * NT * \frac{CrVa}{TCrV}$$

N: Número de alumnado asignado al área de conocimiento según participación

NT: Número total de alumnos/as matriculados/as en el TFG/TFM

CrVa: CrV obligatorios y básicos asignados al área en la titulación

TCrV: Total de CrV obligatorios y básicos de la titulación

- El 40-30% de los TFG se repartirá proporcionalmente al cociente entre la disponibilidad docente básica del área de conocimiento y su carga docente. Quedarán excluidas de este último reparto aquellas áreas de conocimiento cuya carga docente se encuentre por encima del 12% de su capacidad docente.

Los coordinadores de las asignaturas de TFG/TFM deberán informar a los departamentos implicados en ellas, sobre el número de créditos asignados. Los departamentos nombrarán al profesorado concreto que se hará cargo de la tutorización de los TFG/TFM.

Los centros deberán informar al Vicerrectorado de PDI del acuerdo alcanzado en Junta de Facultad sobre la distribución de TFG.

2.2.2.2. Asignaturas con prácticas asistenciales

Las asignaturas que, en su totalidad o en parte, conlleven prácticas clínicas en centros asistenciales de salud llevarán una contabilidad de dedicación específica. El profesorado asistencial (Asociados y Vinculados) tutorizará, en su horario asistencial, tres grupos de cinco alumnos. El cálculo de las necesidades docentes clínicas de estas asignaturas se realizará mediante la ecuación siguiente:



Ecuación 2: Cálculo del encargo para asignaturas con prácticas asistenciales.

$$\text{Dedicación Asignaturas con prácticas asistenciales} = \left(\frac{N}{5}/3\right) * CRD_{ASIG}$$

N = Número de alumnos/as en el curso anterior

CRD_{ASIG} = Número de créditos ECTS de la asignatura en el Verifica

En aquellas asignaturas mixtas (con docencia en aula y docencia asistencial), las necesidades de profesorado se calcularán desglosando las actividades en ambas categorías y sumando los resultados finales de los cálculos. Para el cálculo de los créditos no asistenciales se aplicará la Ecuación 1 del apartado 2.2.1. de este documento, y para el cálculo de los créditos asistenciales se aplicará la Ecuación 2. de este apartado.

2.2.2.3. Prácticas externas/Practicum obligatorias supervisadas o coordinadas por profesorado del centro

La estructura de estas asignaturas deberá contemplar los tipos de actividad que se desarrollan en su impartición, de acuerdo con lo que se establezca en las correspondientes memorias de verificación, conformándose en grupos “PE” y reconociéndose 0,3 créditos por estudiante, salvo titulaciones cuyos documentos de verificación establezcan un mayor número de horas de presencialidad.

La distribución de créditos de estas asignaturas se hará entre las áreas de conocimiento participantes según el Verifica de la titulación. La persona responsable de la coordinación de prácticas externas deberá comunicar a los departamentos implicados, el número de créditos que les corresponda según la normativa del centro o del máster. Los departamentos nombrarán al profesorado concreto que se hará cargo de la tutorización, oída la petición del centro si la hubiera.

2.2.2.4. Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT)

El POAT se considerará una actividad de 3 ECTS únicamente en el primer curso. Ningún profesor o profesora asumirá más de 2 créditos de dedicación a esta actividad.

La distribución de créditos se hará entre las áreas de conocimiento con créditos obligatorios y básicos en la titulación, siempre y cuando estas áreas tengan disponibilidad de créditos una vez cerrada su docencia en asignaturas de Grado y Máster. La persona responsable de la coordinación de POAT deberá comunicar a los departamentos implicados, el número de créditos que les corresponda según la normativa del centro. Los departamentos nombrarán al



profesorado concreto que se hará cargo de la tutorización, oída la petición del centro si la hubiera.

2.2.2.5. Asignaturas que por su naturaleza requieren una contabilidad especial

La dedicación docente especial de estos grupos se reconocerá por el centro responsable de su docencia, para cada asignatura cuyo profesorado lo justifique suficientemente. Este reconocimiento requerirá del visto bueno previo del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador y el departamento al que se adscribe la docencia.

3. CAPACIDAD DOCENTE

La capacidad docente básica de un área de conocimiento es el resultado de sumar la máxima capacidad docente anual de su profesorado. Se entiende que la capacidad docente del profesorado consiste en su disponibilidad según contrato menos las deducciones que fueran aplicables según la situación particular de éste.

Para la planificación académica, se toman como referencia las horas anuales de actividad docente (RD 898/1985 sobre régimen del profesorado universitario), para lo que se considera un curso compuesto de 40 semanas, 30 de ellas con docencia, y las otras 10 semanas dedicadas a actividades de evaluación.

3.1. TIPOS DE ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO

Los tipos de actividades docentes recogidas en el Plan de Ordenación Docente son las siguientes:

- a) Actividad Docente Básica.
- b) Actividad de Tutorías.

3.1.1. Actividades Docentes Básicas

Se consideran Actividades Docentes Básicas del profesorado de la Universidad de La Laguna las siguientes:

- a. Docencia Oficial en sus diferentes niveles (grado y posgrado).



- b. La docencia en asignaturas de los cursos de adaptación y los cursos de acceso para mayores (CAM25-45).

Las Actividades Docentes Básicas computarán como dedicación docente del área de conocimiento y quedarán recogidas dentro del Plan de Organización Docente del profesorado de la Universidad de La Laguna.

El límite máximo de dedicación docente básica que desarrolla un profesor o profesora durante un curso académico, computado en créditos, estará condicionado por las disposiciones legales vigentes, el cuerpo de pertenencia o categoría laboral, la dedicación temporal de su contrato y las posibles reducciones de sus obligaciones docentes, así como las incidencias que pudieran darse a lo largo del curso académico.

3.1.2. Actividad de Tutorías

Se consideran Actividades de Tutorías todas aquellas actividades que desarrolla el profesorado de la Universidad de La Laguna orientadas hacia la tutorización, supervisión y seguimiento del aprendizaje en las que el profesor o profesora se reúne con el estudiante para orientar sus labores de aprendizaje.

Las tutorías consisten en consultas, asesorías y tutorías individuales o en pequeños grupos con el profesor o profesora, realizadas a petición del alumnado, en el horario de permanencia del profesorado.

La dedicación a las tutorías que desarrolla un profesor o profesora estará condicionada por las disposiciones legales vigentes, el cuerpo de pertenencia o categoría laboral, la dedicación de su contrato (a tiempo completo o parcial) y la dedicación a cargos de gestión con docencia máxima.

El periodo de tutorías se desarrollará durante todo el periodo establecido por el calendario académico, a excepción del periodo vacacional, días festivos y festivos locales.



Horas de actividad tutorial del PDI en función de su dedicación contractual.

Tipo de dedicación	Horas semanales de tutorías	
Tiempo completo		6
	6 horas	6
	5 horas	5
Tiempo parcial/Docencia	4 horas	4
	3 horas	3
máxima por cargo	2,5 horas	2,5
	2 horas	2
	1 hora	1

3.2. ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA

Los departamentos realizarán su oferta docente para cada nuevo curso académico de manera que pueda ser atendida totalmente con el profesorado con el que cuentan en el curso actual. Las áreas de conocimiento deberán cubrir su docencia en el orden siguiente:

- 1) Materias de las titulaciones de grado (materias básicas, obligatorias, TFG, optativas, etc.)
- 2) Materias de máster y doctorado. En este punto tendrán preferencia los másteres profesionalizantes.
- 3) La docencia en asignaturas de los cursos de adaptación.
- 4) Los cursos de acceso para mayores (CAM25-45).
- 5) Los planes de acción tutorial.

Con carácter general, salvo razones que lo justifiquen, todo el profesorado incluido en el POD debe tener docencia asignada en ambos cuatrimestres. El profesorado con dedicación a tiempo completo podrá concentrar su docencia en cuatrimestres si así lo aprueba el Consejo del departamento. Esta concentración no libera de las obligaciones de tutoría y asistencia al alumnado en el período en que no se imparta docencia, salvo en casos de licencias de investigación que impliquen estancias fuera de las islas de Tenerife y de La Palma, mientras dure esta circunstancia. Es responsabilidad de la dirección del departamento garantizar que tales obligaciones se cumplan.



La organización docente del departamento debe contemplar un Plan de Sustituciones, con el fin de que situaciones no previstas o urgentes y las relacionadas con ausencias justificadas del profesorado (comisiones de servicio, bajas por enfermedad, permisos, etc.), puedan ser cubiertas y no produzcan alteraciones en la programación docente. Dicho Plan deberá ser aprobado en Consejo de departamento y comunicado al Vicerrectorado de PDI junto con la documentación del POD (Apartado 5 – ANEXOS AL POD 2020-2021). El profesorado debe tener conocimiento de dicho Plan de Sustituciones y asumir la responsabilidad que este implica.

3.3. DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR A LA DOCENCIA

El régimen de la dedicación del profesorado universitario a tiempo completo se fija en el artículo 68. *Régimen de dedicación* (apartados 2.a y 2.b), del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgente de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE núm. 96, de 21 de abril de 2012. Última modificación: 8 de marzo de 2019). En este artículo se establece que *Con carácter general, el personal docente e investigador funcionario de las Universidades en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos ECTS.*

La dedicación a tiempo completo del profesorado universitario será requisito necesario para el desempeño de órganos unipersonales de gobierno que, en ningún caso, podrán ejercerse simultáneamente (apartado 1).

El Régimen de dedicación del **profesorado universitario laboral** de la Universidad de La Laguna se regirá por lo dispuesto en el Primer convenio colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias (BOC nº 124. Martes, 26 de junio de 2012), en su Artículo 14.- Dedicación del Personal Docente e Investigador Laboral, que establece que:

1. El régimen de dedicación del personal docente e investigador laboral se regirá por lo previsto para el profesorado de los cuerpos docentes universitarios, con las peculiaridades señaladas en la Ley Orgánica de Universidades para cada una de las modalidades o figuras contractuales. En particular será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, o disposiciones que lo modifiquen, desarrollen, complementen o sustituyan.

2. El profesorado contratado por tiempo inferior a un curso académico tendrá una dedicación docente proporcional a la duración del contrato y acorde con lo establecido en el apartado



anterior. Igual proporcionalidad se aplicará al primer curso académico para el caso de contratos de duración superior al año, si la contratación se produce una vez iniciado el curso.

En aplicación de los artículos 49 y 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la dedicación del profesorado laboral en las figuras de **ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y personal investigador contratado**, será la siguiente:

- a) El profesorado ayudante podrá prestar colaboraciones docentes hasta un máximo de 60 horas (teniendo en cuenta que a los efectos de dedicación docente se computan a tiempo completo) por período docente.
- b) El profesorado ayudante doctor tendrá una dedicación máxima anual de hasta 240 horas de docencia.
- c) El profesorado colaborador y contratado doctor tendrán una dedicación igual que la descrita para el PDI funcionario.
- d) El personal investigador contratado podrá asumir anualmente las horas de actividad docente que se deriven de sus contratos.

Todo profesorado vinculado de las áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias de la salud que ocupen una **plaza vinculada de cátedra o titular**, desarrollará el conjunto de sus funciones docentes, investigadoras y asistenciales en una misma jornada.

La dedicación horaria semanal de dicha jornada será la siguiente:

- a) Seis horas semanales, como máximo, exclusivamente docentes (horas teóricas y prácticas), durante el período lectivo.
- b) Tres horas semanales, como máximo, de asistencia y tutoría al alumnado durante el período lectivo, que podrá realizarse en la Institución sanitaria concertada.
- c) Veinticinco horas semanales, como mínimo, de asistencia sanitaria en la correspondiente Institución. En dichas horas quedará incluida, en su caso, la docencia de prácticas y la función investigadora que impliquen actividad asistencial; la docencia práctica conllevará, en todo caso, la responsabilidad directa del/la profesor/a en el aprendizaje clínico de los/as alumnos/as que le sean asignados.

El profesorado asistencial contratado como **profesor/a asociado/a vinculado/a** desarrollará el conjunto de sus actividades docentes y asistenciales en una misma jornada. La dedicación horaria de dicho personal será la siguiente:



- a) Hasta un máximo de tres horas semanales exclusivamente docentes (horas teóricas y prácticas), si tuviera encomendada esta actividad, durante el período lectivo.
- b) Hasta un máximo de tres horas semanales de tutoría o asistencia al alumnado, durante el período lectivo.
- c) El resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial, en la que quedarán incluidas las horas de docencia de prácticas; esta implicará la responsabilidad directa del profesor en el aprendizaje clínico de los/as alumnos/as que le sean asignados. Se establece en 3 horas semanales el mínimo exigible.

Las obligaciones del **profesorado acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial**, en cuanto a horas destinadas a actividad docente se refiere, serán las expuestas en la siguiente tabla:

Tipo de dedicación a tiempo parcial	Horas de docencia anual
6 horas	180
5 horas	150
4 horas	120
3 horas	90

Las obligaciones del **profesorado con contratos recogidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación**, en cuanto a horas destinadas a actividad docente, serán las expuestas en la siguiente tabla:

Tipo de contrato	Horas de docencia anual
Beatriz Galindo	100
Postdoctoral de incorporación al sistema de I+D+i *	80
Predoctoral	60

* Incluye los contratados Ramón y Cajal, Viera y Clavijo y Juan de la Cierva.

Para el caso de los contratos predoctorales, según Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, *El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales* (en su artículo 4.2.). La docencia de estos investigadores se realizará en titulaciones de grado sin que en ningún caso el investigador contratado predoctoral pueda ser responsable o coordinar una asignatura, ni formar parte de



tribunales o firmar actas. Para ello, esta colaboración docente deberá contar con el visto bueno del director de su Tesis Doctoral.

3.4. REDUCCIONES SOBRE LA CAPACIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO

La capacidad docente de un área de conocimiento consiste en la suma de la dedicación docente de su profesorado. Esta capacidad docente se refiere a la obligación docente que tiene el profesorado y es función de su situación administrativa y de las reducciones aplicables, por méritos de investigación o por necesidades derivadas de sus tareas de gestión.

Con carácter general:

1. Las reducciones se expresan en créditos, donde un crédito equivale a 10 horas de actividades docentes.
2. Las reducciones de la dedicación docente se aplicarán y actualizarán en el momento de la planificación de cada curso académico con los datos disponibles. Cualquier variación en las reducciones que se produzcan a lo largo del curso se actualizará a la mayor brevedad y, en cualquier caso, antes del comienzo del siguiente cuatrimestre.
3. Estas reducciones se aplicarán exclusivamente al Personal Docente e Investigador (PDI) a tiempo completo.
4. Las necesidades docentes se cubrirán en su totalidad por el profesorado del área de conocimiento. Cuando no sea posible aplicar las reducciones en su totalidad, se procederá a realizar una aplicación parcial, distribuyendo la docencia proporcionalmente a las reducciones a las que se tiene derecho. Las reducciones establecidas por normativa de rango superior y las derivadas del desarrollo de proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas competitivas (Investigador/a Principal de proyectos internacionales y nacionales) deben aplicarse en todos los casos.
5. La suma de reducciones acumuladas en un docente por gestión e investigación no podrán suponer una dedicación docente inferior a 12 créditos, siempre que el profesor o profesora tenga reconocidos tres sexenios consecutivos y el último (de estos tres consecutivos) esté activo. Cuando no se cumpla esta condición, la dedicación no podrá ser inferior a 16 créditos, salvo para los equipos directivos de la universidad, centros y departamentos y aquellas establecidas por normativa de rango superior.
6. Las reducciones se reconocerán siempre sobre la dedicación máxima anual del profesorado, que con carácter general es de 24 créditos (Real Decreto-ley 14/2012).



7. En ningún caso un profesor o profesora ocupará dos cargos con límite de dedicación (máximo de dedicación docente).
8. El máximo de reducciones de un área de conocimiento por gestión no podrá superar el 30% de su capacidad docente.

Gestión de excedente de la carga docente:

1. Si como resultado de la aplicación de las reducciones, la totalidad del profesorado de un área estuviera por encima de su límite reconocido (docencia + reducciones), se procederá a la solicitud de contratación, siempre y cuando el exceso de carga docente diera lugar al menos a la contratación de un profesor o profesora a tiempo parcial de 3 horas semanales y las disponibilidades presupuestarias y legales lo permitieran.
2. Cuando no fuera posible la contratación, y mientras dure esta circunstancia, se distribuirá la docencia de manera directamente proporcional a su capacidad docente entre el profesorado a tiempo completo (excepto las figuras de ayudante y ayudante doctor cuyos límites están establecidos legalmente).
3. El Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador podrá aprobar encomiendas docentes, de carácter excepcional y con efecto durante un curso académico, para cubrir la docencia en casos en los que sea posible la redistribución de créditos entre áreas de conocimiento. Para ello, deberá contar con la aceptación de los departamentos y áreas de conocimiento implicados.

Gestión de la disponibilidad docente (gestión del déficit de carga docente):

1. Cuando el área de conocimiento presenta más capacidad docente que encargo, la distribución del encargo docente se realizará de manera directamente proporcional a su capacidad docente entre el PDI del área de conocimiento, de manera que la diferencia entre encargo y capacidad se distribuya entre todo el profesorado del área.



3.4.1. Reducciones por Gestión

Se sumarán las reducciones del profesorado del área de conocimiento a las que se tenga derecho por Estatutos o según los siguientes criterios:

3.4.1.1. Cargos con docencia máxima

3.4.1.1.1. Equipo de dirección de la Universidad: docencia máxima

1. RECTORADO: Sin docencia.
2. VICERRECTORADO: 3 créditos.
3. SECRETARÍA GENERAL: 3 créditos.
4. JEFATURA DE GABINETE DE RECTORADO: 3 créditos.
5. DIRECCIÓN DE SECRETARIADO, VICESECRETARÍA GENERAL: 9 créditos.
6. PERSONAL MIEMBRO DEL GABINETE DEL RECTOR: 12 créditos.

3.4.1.1.2. Equipos directivos de los centros: docencia máxima

1. DECANATO O DIRECCIÓN: 6 créditos.
2. SECRETARÍA: 9 créditos.
3. VICEDECANATO O SUBDIRECCIÓN DE SECCIÓN: 9 créditos.
4. VICEDECANATO O SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD, ORDENACIÓN ACADÉMICA, MOVILIDAD, PRÁCTICAS EXTERNAS Y OTROS: 12 créditos.

3.4.1.1.3. Otros cargos académicos: docencia máxima

1. FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
 - a. DIRECCIÓN: 3 créditos.
 - b. SUBDIRECCIÓN: 18 créditos.
2. UNIDAD DE IGUALDAD
 - a. DIRECCIÓN: 12 créditos.
 - b. SUBDIRECCIÓN: 21 créditos.
3. DIRECCIÓN DE SERVICIO GENERAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN: 12 créditos.
4. DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE MEDIACIÓN UNIVERSITARIA: 16 créditos.
5. DIRECCIÓN DEL MÁSTER DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO: 12 créditos.
6. COORDINACIÓN GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD: 18 créditos.



3.4.1.2. Cargos con descuento docente

3.4.1.2.1. Equipos directivos de los departamentos

1. DIRECCIÓN: Se aplicarán los siguientes descuentos en función del tamaño del departamento:
 - a) Hasta 30 profesores o profesoras: 6 créditos.
 - b) De 31 a 50 profesores o profesoras: 9 créditos.
 - c) Más de 50 profesores o profesoras: 10 créditos.
2. SECRETARÍA: Se aplicarán los siguientes descuentos en función del tamaño del departamento:
 - a) Hasta 30 profesores o profesoras: 3 créditos.
 - b) De 31 a 50 profesores o profesoras: 6 créditos.
 - c) Más de 50 profesores o profesoras: 9 créditos.
3. SUBDIRECCIÓN: Se aplicarán los siguientes descuentos en función del tamaño del departamento:
 - a) De 31 a 39 profesores o profesoras: 2 créditos.
 - b) De 40 a 50 profesores o profesoras: 3 créditos.
 - c) Más de 50 profesores o profesoras: 4 créditos.

En el cálculo del tamaño de los departamentos y áreas de conocimiento se incluye al PDI postdoctoral (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Viera y Clavijo y Beatriz Galindo).

3.4.1.2.2. Otros cargos académicos

1. COORDINACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO.
 - a) COORDINACIÓN DE CALIDAD E INNOVACIÓN DOCENTE: 6 créditos.
 - b) COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS. Se aplicarán los siguientes descuentos en función del número de estudiantes:

<u>Nº de estudiantes</u>	<u>Créditos</u>
< 20	1,5
20 - 39	3,0
40 - 79	4,5
80 - 119	6,0
120 - 199	7,5
≥ 200	9,0

Estos créditos serán aplicables al coordinador/a o, en los casos en los que la gestión es compartida con una comisión, podrá distribuirse entre sus miembros el 50%.



- c) COORDINACIÓN DE MOVILIDAD. Se aplicarán las siguientes reducciones en dedicación docente:

Nº de alumnado	Créditos
< 15 estudiantes salientes ó 10 entrantes	1
Entre 15 y 24 estudiantes salientes o entre 19 y 14 entrantes	3
> 25 estudiantes salientes o más de 14 entrantes	5

- d) COORDINADOR DE POAT: 2 créditos.

2. COORDINADOR DE CAMPUS DISTANCIADOS: 6 créditos.
3. MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA O DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD: 3 créditos.
4. DIRECCIÓN ACADÉMICA DE TITULACIONES OFICIALES DE POSGRADO:
 - a) De Máster. Se aplicará una reducción hasta un máximo de 7 créditos de acuerdo a la siguiente relación:

Nº de estudiantes	Créditos
Hasta 15 estudiantes	1,5
Entre 16 y 25 estudiantes	4,0
De 26 a 50 estudiantes	5,0
Más de 50 estudiantes	7,0
Programa Interuniversitario coordinado por la ULL	1,0

El cálculo del número de estudiantes se realizará según el promedio de las matriculaciones en los últimos 3 cursos.

Estos créditos se consideran una bolsa en la que el 50% puede ser repartido entre los miembros de la Comisión Académica del Máster.

- b) De Doctorado: Por Dirección Académica de programa de doctorado: 2 créditos.
5. MÁSTER DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
 - a) Subdirección: 5 créditos.
 - b) Coordinación del módulo genérico: 2 créditos.
 - c) Coordinación de especialidad:
 - Hasta 15 estudiantes en la especialidad: 2 créditos.
 - Más de 15 estudiantes en la especialidad: 4 créditos.
6. INSTITUTO UNIVERSITARIO
 - a) DIRECCIÓN: Se aplicará una reducción hasta un máximo de 4 créditos de acuerdo a la siguiente relación:
 - i. Entre 1 y 5 proyectos competitivos en vigor: 2 créditos.
 - ii. Entre 6 y 10 proyectos competitivos en vigor: 3 créditos.



- iii. Más de 10 proyectos competitivos en vigor: 4 créditos.
 - b) SECRETARÍA DE INSTITUTO UNIVERSITARIO: Se aplicará una reducción de acuerdo a la siguiente relación:
 - i. Entre 6 y 10 proyectos en vigor: 0,5 crédito.
 - ii. Más de 10 proyectos en vigor: 1 crédito.
- Los proyectos a los que se hace referencia deben estar adscritos a los Institutos Universitarios.
- 7. DIRECCIÓN DE AULAS CULTURALES, CÁTEDRAS CULTURALES Y DE EMPRESA Y CENTROS DE ESTUDIOS CON ACTIVIDAD ACREDITADA: Tendrá una reducción del encargo docente de 2 créditos cuando cuenten con informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia.
 - 8. EQUIPOS EDITORIALES DE LAS REVISTAS UNIVERSITARIAS: Se aplicará una reducción del encargo docente de 4 créditos para revistas con revisores/as que hayan publicado con continuidad, al menos dos volúmenes por año, durante los últimos tres años, y que figuren en algún índice de impacto reconocido para su categoría (*JCR, Scopus*). El/la director/a de la revista podrá ceder hasta el cincuenta por ciento de las reducciones al resto de los miembros del equipo editorial (secretario/a, subdirector/a, etc.) en proporción a la dedicación de los mismos.

3.4.2. Reducciones por Actividad Investigadora

Con carácter general, se considerará como fecha de efecto para las estimaciones de las reducciones de créditos en la docencia del profesorado el 31 de enero del año en curso.

3.4.2.1. Sexenios de Investigación y Complementos por Méritos Investigadores

Siguiendo las Disposiciones Generales del Real Decreto-ley 14/2012 de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (último texto consolidado: 8 de marzo de 2019), aquel profesorado que se encuentre en algunos de los supuestos que se indican a continuación, deberá dedicar a la función docente en cada curso un total de 16 créditos (artículo 68. *Régimen de dedicación*):

- *Profesorado titular de universidad, profesores/as titulares de escuelas universitarias o catedráticos/as de escuela universitaria con tres o más*



evaluaciones positivas consecutivas (sexenios de investigación)², habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.

- *Catedráticos/as de universidad con cuatro o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.*
- *En todo caso, cuando se hayan superado favorablemente cinco evaluaciones.*

Adicionalmente, en la Universidad de La Laguna se computarán las siguientes reducciones:

- i. Con un sexenio activo en el año natural, tendrá reducción de 3 créditos sobre 24.
- ii. Por cada sexenio adicional ininterrumpido 2,5 créditos sobre 24, hasta llegar a los 16 créditos del Real Decreto-ley citado anteriormente³.

Asimismo, el profesorado a tiempo completo que a la entrada en vigor de la normativa anteriormente citada, esté en posesión de sexenios de investigación no contemplados en el caso anterior, o cuente con tres tramos reconocidos del complemento por méritos investigadores al que se refiere el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias (BOC, nº 139 de 18 de octubre de 2002), deberá dedicar a la función docente hasta un máximo de 24 créditos.

3.4.2.2. Participación en Proyectos de Investigación

Se computará la participación en proyectos de investigación competitivos según las siguientes cuantías:

Los proyectos de investigación en que el investigador o investigadora principal pertenezca a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad de La Laguna y esté acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo, computarán con una reducción de la capacidad docente de las áreas de conocimiento en la siguiente cuantía:

² Se entenderá que dos sexenios son consecutivos cuando la fecha de solicitud del nuevo sexenio esté dentro de los 7 años siguientes a la fecha de reconocimiento del inmediatamente anterior. Así, por ejemplo, si un sexenio fuese reconocido a fecha 1 de enero de 2010, sería consecutivo el siguiente siempre que se solicite en la convocatoria del año 2016, aunque sea reconocido con posterioridad.

³ En caso de baja por enfermedad superior a un año o maternidad/paternidad, durante este periodo de tiempo, se permite la interrupción de dos años consecutivos entre sexenios para la aplicación de este descuento.



Tipo de Proyecto competitivo	Reducción aplicable*
Por proyecto H2020/ERC	6
Por proyecto competitivos internacionales (Conicet, Fondecyt, Redes, Interreg, Erasmus Plus,...)**	5
Por proyectos nacionales (Excelencia, Retos, Explora....)	4
Otros proyectos nacionales o regionales competitivos (Gobierno de Canarias, Fundaciones, etc.)	2

*En todos los casos se sumará un crédito más de reducción si el proyecto es interuniversitario y está coordinado desde la Universidad de La Laguna.

**Siempre que generen costes indirectos a la Universidad de La Laguna. En caso de que no lo generen, la reducción aplicable será la de un proyecto nacional.

Dichas reducciones se contarán durante el curso siguiente al de la resolución de la convocatoria correspondiente y se prolongará hasta la finalización del proyecto.

Salvo para el primer caso (por proyecto H2020/ERC), el investigador o investigadora principal tendrá el cincuenta por ciento de la reducción y el resto de los miembros del equipo investigador el otro cincuenta por ciento, en proporción a la dedicación de los mismos. Estas circunstancias serán comunicadas cada año al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador por la Dirección del departamento, a petición del investigador o investigadora principal. En caso de no recibirse notificación alguna dentro del plazo establecido en el apartado 4.1. Directrices Generales de este documento, se entenderá que la reducción es la misma que la aplicada el curso anterior.

Únicamente se tendrán en cuenta proyectos de investigación cuya resolución de aceptación indique un inicio del plazo de ejecución anterior al 31 de enero del año en que se elabora el POD y que hubieran obtenido financiación a través de convocatorias públicas. Se computarán a efectos de cálculo de la deducción las prórrogas concedidas.

3.4.2.3. Dirección de Tesis Doctoral en la ULL

Podrán computarse hasta un máximo de 4 créditos por dirección de Tesis Doctorales y/o Premios Extraordinarios concedidos. La compensación por dirección de Tesis Doctoral (2 créditos) se producirá en los dos últimos años de dirección (1 crédito por año). La compensación por mención internacional y la compensación por premio extraordinario, al año siguiente de su concesión. Dichas compensaciones se repartirán de acuerdo al número de directores o directoras de la tesis. Los codirectores o codirectoras compartirán las reducciones. La compensación por dirección de tesis no podrá exceder de 4 créditos anuales por profesor o



profesora. En caso de cambio de dirección de la tesis que conlleve prórroga se aplicará 1 crédito al nuevo director/a en todo el período hasta la lectura de tesis.

En la siguiente tabla se muestran las distintas reducciones aplicables:

Tesis Doctoral	Reducción aplicable (máximo 4 ECTS)
a) Dirección de tesis	2 créditos
a) Con Mención Internacional	1 Crédito adicional
b) Premio extraordinario	1 crédito adicional

3.4.3. Reducciones por Transferencia de Conocimiento

3.4.3.1. Patentes y productos con registros de propiedad intelectual

Se aplicará la siguiente reducción de carga docente por las patentes nacionales o internacionales obtenidas en el año inmediatamente anterior:

Por cada patente, 2 créditos a aplicar en el curso siguiente a la concesión de la patente. Si la patente se licencia, se aplicarán 2 créditos adicionales de descuento en el curso siguiente.

3.4.3.2. Creación de una Empresa de Base Tecnológica (EBT) vinculada a la ULL

La participación en la creación de una Empresa de Base Tecnológica (EBT) contará con la siguiente reducción:

Por cada EBT, 5 créditos en el año de creación y en el resto de años de vida de la empresa, 2 créditos de descuento cada año. En este último caso, ha de acreditarse la continuidad del coordinador de la acción en la Spin-off o EBT creada.

Estos descuentos serán aplicables en el curso siguiente a su constitución.

3.4.3.3. Convenios y Contratos de investigación con empresas u organismos públicos y privados

Los convenios o contratos de investigación que hayan generado becas o contratos de personal investigador o hayan producido publicaciones que figuren en algún índice de calidad según su categoría, tendrán una reducción en función de la financiación del convenio o contrato de acuerdo con la siguiente tabla:



Financiación de los convenios o contratos	Créditos de reducción
De 20.000 euros o más	3
De 10.000 a 19.999 euros	2
De 3.000 a 9.999 euros	1

Estas reducciones serán aplicables durante el tiempo de vigencia de los mismos. El personal de la universidad que dirija o sea responsable del convenio deberá ceder el 50% de estas reducciones a los restantes miembros del equipo participante de forma proporcional a su participación en el convenio. Cuando el descuento esté sujeto a la generación de publicaciones, éste se efectuará al año siguiente a su acreditación.

4. DISTRIBUCIÓN DE LA DOCENCIA ENTRE EL PROFESORADO.

La distribución de la docencia entre el profesorado debe reflejar, en cada momento, la realidad de las obligaciones docentes del profesorado del departamento. Por ello, cualquier modificación del mismo, sobrevenida por razones de urgencia u otras causas, debe informarse oportunamente al Servicio correspondiente (Servicio de Planificación Académica y Servicio de Recursos Humanos). El Plan de asignación del Profesorado es el documento que recoge la distribución de la docencia asignada al área de conocimiento entre su profesorado, y que debe ser aprobado por el Consejo de departamento.

4.1. DIRECTRICES GENERALES

Todo el personal docente e investigador en situación de activo adscrito al departamento en el momento de elaborar el Plan de asignación del siguiente curso académico debe estar incluido en el mismo. Además, el Plan de asignación del Profesorado deberá ajustarse a las siguientes directrices.

- 1) No podrá asignarse a un profesor o profesora la docencia de asignaturas que pertenezcan a áreas de conocimiento distintas de la suya, salvo autorización expresa del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.
- 2) La asignación de profesorado a la docencia de asignaturas se atenderá a la titulación y especialización del profesorado adscrito al departamento, de acuerdo con la



- naturaleza y características de las enseñanzas. Se debe asegurar que el profesorado asociado a tiempo parcial imparta docencia acorde con su perfil profesional, en coherencia con la experiencia profesional por la que son contratados. Se debe asegurar que se respeta la compatibilidad de horario concedida.
- 3) Todo el personal docente e investigador adscrito al departamento y en situación de activo en el momento de elaboración del Plan de asignación del siguiente curso académico deberá estar incluido en el mismo con excepción de aquellos en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Profesorado que durante todo el curso académico siguiente no vaya a participar en tareas docentes por motivos de excedencias, licencias, comisiones de servicios u otras causas. En el caso de ausencias parciales, deberán incluirse teniendo en cuenta esta circunstancia.
 - b. Profesorado con contratos de sustitución condicionados por motivo de licencias maternales/paternales, enfermedades, etc., cuya finalización esté prevista para antes de comienzo del siguiente curso académico.
 - c. Profesorado con contratos de carácter no renovable para el nuevo curso académico.
 - 4) La asignación docente evitará que la docencia de un profesor o profesora sea inferior a 1,5 créditos por asignatura. Se excluyen de esta directriz las asignaturas de TFG, Prácticas externas/*Practicum*, asignaturas compartidas entre áreas de conocimiento y asignaturas de másteres.
 - 5) Cuando un profesor o profesora prepara una asignatura por primera vez, se recomienda que pueda mantenerla durante tres cursos consecutivos.
 - 6) En el caso de asignaturas con turno de mañana y tarde, cuando no exista acuerdo entre el profesorado que la desempeñe, se procurará cambiar de turno al menos cada dos años.
 - 7) En el caso de asignaturas que tengan en ejecución un proyecto de innovación educativa, se mantendrá la docencia adscrita al profesorado que ha obtenido el proyecto, durante el tiempo de duración del mismo (máximo 2 cursos académicos), siempre que la evaluación anual del proyecto remitida al departamento por el Vicerrectorado de Innovación Docente, Calidad y Campus de Anchieta sea positiva.
 - 8) En el caso de asignaturas acogidas al Programa para el Fomento de la docencia en Inglés de la ULL (FINULL) se mantendrá la docencia adscrita al profesorado que la desempeñe, durante dos cursos académicos.



- 9) Las personas con *Venia docendi* no pueden suponer más del 30% de la docencia en los posgrados⁴.

4.2. APROBACIÓN DEL PLAN DE ASIGNACIÓN DE PROFESORADO

La docencia asignada al profesorado de las distintas áreas de conocimiento será aprobada por el Consejo del departamento de acuerdo con las directrices recogidas en su Reglamento de Régimen Interior. En caso de falta de acuerdo, se procederá a lo establecido en la presente normativa. Con su aprobación, el departamento es responsable del cumplimiento de las directrices para la elaboración del Plan de Organización Docente.

En sesión del Consejo de departamento convocada al efecto, la Dirección del departamento presentará un proyecto de Plan de asignación de profesorado que debe ajustarse a las Directrices señaladas en este documento. Este proyecto deberá adjuntarse a la convocatoria de la sesión para su conocimiento.

El profesorado que no pueda asistir a la sesión del Consejo de departamento por motivo de licencia maternal/paternal, enfermedad, comisión de servicio u otra causa similar, deberá ser consultado por la Dirección del departamento sobre sus preferencias.

Los créditos de docencia a impartir por personal con *Venia docendi* serán repartidos por el Consejo del departamento de acuerdo con lo especificado en el Reglamento de *Venia docendi* de la Universidad de La Laguna. No podrá obligarse a ningún profesor o profesora a incluir personal con *Venia docendi* en las asignaturas que tiene asignadas en su hoja de dedicación.

Cuando por causa sobrevenida se interrumpa el servicio docente, es competencia y responsabilidad de la Dirección del departamento aplicar el Plan de Sustituciones del área de conocimiento, según se define en el documento que ha de adjuntarse al POD (Apartado 5 - ANEXOS AL POD 2020-2021). La Dirección del departamento llevará un registro de todas las incidencias que se produzcan y que conlleven cambios en el POD del departamento, que serán actualizadas en el Sistema *U-XXI* según el calendario siguiente:

⁴ El Máster de Abogacía queda excluido de esta directriz, debido a las características específicas por las que se encuentra regulado.



PERÍODO	ACCIONES POSIBLES
15 primeros días del curso	Cambios producidos por variaciones en el número de alumnos/as matriculados/as. Cambios producidos por altas/bajas de profesorado.
Últimos 15 días de cada cuatrimestre	Cambios en el POD producidos por altas/bajas de profesorado, incluyendo las modificaciones producidas por la eventual aplicación del Plan de Sustituciones del área de conocimiento.

Esta programación no afectará, en ningún caso, al CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE (apartado 1.2 de este documento).

Si se producen modificaciones de la dedicación docente durante el desarrollo de un curso académico que derivan del cese de un cargo, de la finalización de una Incapacidad Temporal (IT) o de un permiso de maternidad/paternidad, el profesor/a deberá asumir la docencia encomendada al contrato de sustitución correspondiente.

4.2.1. Orden de prelación

La distribución y asignación de las tareas docentes del profesorado se hará por acuerdo unánime del área de conocimiento, siguiendo los criterios que el propio departamento haya establecido. En su defecto se atenderá a los criterios establecidos en estas directrices.

El orden de prelación se aplicará en el momento de la planificación del curso siguiente. Las modificaciones sobrevenidas durante la ejecución de un curso deberán organizarse de modo que prevalezca el interés general, manteniendo en lo posible la docencia planificada por el departamento.

4.2.1.1. Conciliación familiar - laboral

La Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, en su exposición de motivos dice: *“La necesidad de conciliación del trabajo y la familia ha sido ya planteada a nivel internacional y comunitario como una condición vinculada de forma inequívoca a la nueva realidad social. Ello plantea una compleja y difícil problemática que debe abordarse, no sólo con importantes reformas legislativas, como la presente, sino con la necesidad de promover adicionalmente servicios de atención a las personas, en un marco más amplio de política de familia”*.



En esta línea, los departamentos deberán velar por promover criterios de conciliación de la vida familiar y laboral de su profesorado. Independientemente de los criterios de prelación, el profesorado con cargas familiares, tales como hijos menores de 6 años o familiares a su cargo en primer grado con dependencia, tendrá prelación sobre el resto del profesorado para elegir el 50% de su dedicación a la docencia. Serán los/as interesados/as, los/as responsables de aportar la documentación legalmente establecida a fin de verificar las circunstancias que dan lugar a la aplicación de este criterio.

Los centros y departamentos procurarán que la docencia de su profesorado se concentre en horario de mañana o de tarde. Entre el 70 % - 80% debe estar en una de las franjas horarias.

4.2.1.2. Categoría contractual

Una vez aplicado el criterio anterior, el profesorado elegirá las asignaturas en dos fases, asignándose el 50% de la dedicación en cada una. Cuando todo el profesorado haya elegido la mitad de su dedicación docente según el orden de prelación siguiente, se comenzará de nuevo por el de mayor rango (menor nivel en la lista):

- Nivel 1. Catedráticos/as de universidad.
- Nivel 2. Titulares de universidad, Catedráticos/as de escuela universitaria.
- Nivel 3. Titulares de escuela universitaria.
- Nivel 4. Contratados/as doctores.
- Nivel 5. Colaboradores/as.
- Nivel 6. Ayudantes doctores/as.
- Nivel 7. Investigadores/as contratados/as (Programa Ramón y Cajal y asimilados).
- Nivel 8. Ayudantes.
- Nivel 9. Asociados/as con dedicación a tiempo parcial, incluyendo los del convenio con las instituciones sanitarias.
- Nivel 10. Sustitutos/as interinos.

Dentro de cada nivel, tendrá prelación el profesorado Doctor frente al No Doctor.

En ningún caso se asignará docencia a un profesor o profesora para después reasignarla a otros docentes o a personal con *Venia docendi*, salvo en los casos que se deriven de sustituciones por cargo académico o baja por Incapacidad Temporal.



4.2.1.3. Nivel de dedicación

Si, una vez aplicados los dos puntos anteriores, persistiera la igualdad, se dará prioridad al personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo respecto al que estuviera acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial. Dentro de estos últimos, el orden de elección se establecerá en función del nivel de dedicación elegido, de mayor a menor.

4.2.1.4. Antigüedad

Si persistiera la igualdad, se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, aplicando el siguiente orden:

- En primer lugar, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el cuerpo (para el personal funcionario) o en la categoría (para el personal contratado).
- Si persistiera la igualdad, se valoraría la mayor antigüedad en la Universidad de La Laguna (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento como personal docente e investigador).
- Si persistiera la igualdad, se valoraría la mayor antigüedad en el grado de doctor/a.

Si después de aplicar los criterios anteriores siguiera persistiendo la igualdad, la elección se llevará a cabo por el de mayor edad.

4.2.2. Protección de las situaciones de incapacidad temporal, maternidad/paternidad y adopción o acogimiento

El artículo 50 d) LOU dispone: *“La contratación de Profesoras y Profesores Ayudantes Doctores se ajustará a las siguientes reglas: (...) d) La duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la prevista en el artículo anterior, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato interrumpirán su cómputo”*. Debido a que esta norma pudiera devenir en perjuicio de las personas que se han encontrado en tal situación, se estima necesario introducir la siguiente propuesta:

El profesorado ayudante y ayudante doctor que ha podido encontrarse en situaciones de incapacidad temporal, maternidad/paternidad y adopción o acogimiento puede solicitar, a



través de su departamento, que se mantenga la fecha inicial de finalización de su contrato (aquella anterior a la prórroga), a efectos de posibles cambios en su situación contractual.

5. ANEXOS AL POD 2020-2021

Junto con el Plan de Organización Docente del curso 2020-2021 se deben incluir los siguientes documentos, sin los cuales la presentación del POD quedará pendiente de subsanación:

- HOJA DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN (a tiempo completo o a tiempo parcial) (ANEXO 1): informe que se realizará desde la aplicación informática y que deberá contener la firma del profesorado.
- PLAN DE SUSTITUCIONES DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO (ANEXO 2).